

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

- 6 OCT 2025

PROYECTO DE ORDENANZA N°

-CM-25

- 460.25 al 3

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE APRUEBAN Y REEMPLAZAN LOS ANEXOS I Y II DE LA ORDENANZA 2375-CM-12

ANTECEDENTES

Constitución Nacional, artículos 5°, 75° inciso 30 y 123.

Ley 23548: Coparticipación Federal de Recursos Fiscales.

Pacto Fiscal suscripto entre la Nación y las provincias en fecha 16/11/2017.

Constitución de la Provincia de Río Negro. Preámbulo; artículo 225° y ss.

Carta Orgánica Municipal, artículos 4°, 11°, 29°, 51°, Capítulo II artículo 99° y ss.

Ordenanza 669-CM-91: Reglamento de Contabilidad Municipal.

Ordenanza 789-CM-97: Normas para presentación de proyectos modificatorios de las ordenanzas Fiscal y Tarifaria

Ordenanza 1611-CM-06: Proceso presupuestario de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2374-CM-12: Ordenanza Fiscal.

Ordenanza 2375-CM-12: Ordenanza Tarifaria.

Ordenanza 2620-CM-14: Establece el marco regulatorio de las actividades de turismo aventura.

Ordenanza 2627-CM-14: Modifica ordenanza 2231-CM-11. Horarios de fomento de la actividad musical en vivo.

Ordenanza 2918-CM-17: Consolida ordenanzas Fiscal 2374-CM-12 y Tarifaria 2375-CM-12. Modifica. Deroga. Abroga ordenanzas conexas.

MATEO ENRIQUE GURTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

Ordenanza 3369-CM-23: Se aprueban y reemplazan los anexos I y II de la ordenanza 2375-CM-12.

Ordenanza 3442-CM-24: Se aprueban y reemplazan los anexos I y II de la ordenanza 2375-CM-12.

Ordenanza 3496-CM-25: Se aprueban y reemplazan los anexos I y II de la Ordenanza Tarifaria 2375-CM-12.

FUNDAMENTOS

La Ordenanza Fiscal 2374-CM-12 establece en su artículo 6° que en forma anual se procederá a la revisión de la ordenanza tributaria que determinará los valores y alícuotas de todas las obligaciones tributarias, impuestos, tasas, derechos, cánones y multas, readecuándola a la realidad económica general.

El Estado municipal cuenta con un presupuesto de gastos dedicado en gran medida a la prestación de los servicios básicos y esenciales para la comunidad, entre los que podemos mencionar: recolección de residuos comunes y especiales, a particulares y a comerciales; limpieza de calles, plazas, veredas, parques y jardines; conservación y reparación de pluviales, saneo, bacheo, zoonosis y veterinaria, entre otros.

Los componentes principales para la prestación del servicio se conforman por las remuneraciones y cargas sociales del personal afectado; mantenimiento y amortizaciones de los vehículos involucrados, seguros, herramientas, repuestos, combustibles, lubricantes, uniformes del personal, insumos y demás elementos y útiles necesarios para tal prestación. También han de considerarse en este costo los gastos administrativos conexos para la generación, fiscalización y recaudación de las tasas municipales.

Que a los efectos de poder satisfacer las necesidades de la comunidad es necesario alcanzar los objetivos propuestos en cuanto a la planificación y desarrollo de los programas y actividades proyectadas para la prestación de servicios. Es por ello que el funcionamiento habitual y permanente del Municipio, requiere una revisión y readecuación de los valores estipulados en los anexos que forman parte del presente proyecto de ordenanza.

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

El presente proyecto de ordenanza Tarifaria mantiene el mecanismo de actualización de los valores nominales de las tasas, derechos y tributos a través del módulo fiscal, con actualización semestral según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Región Patagonia, acumulado de los últimos 6 meses publicados.

Cabe mencionar que tal cual lo aplicado para el año 2025, el esquema de actualización del modulo fiscal, no se aplicará a determinados capítulos, entre los cuales se encuentran: derechos de cementerio; derechos por infraestructura deportiva municipal y por la participación en escuelas deportivas y recreativas municipales; tasa por servicios turísticos en general; derechos por fiscalización; registro y habilitación de MTV; instaladores y técnicos de MTV; tasa de controlador de pesas y medidas; derechos por el uso de la infraestructura de salas y espacios municipales con fines culturales; tasa por reinspección, control y fiscalización en los puestos sanitarios; tasa por inscripción en la sección especial denominada turismo aventura del registro municipal de prestadores de empresas y actividades turísticas; derechos por certificado de servicios de turismo estudiantil; derechos por la recepción, control y verificación de documentación habilitante. Guías de turismo. Estudios del sistema de estadística local; derechos para la realización de actividades en las áreas protegidas y reservas naturales urbanas; derechos por habilitación fotógrafos y camarógrafos turísticos.

Asimismo manteniendo el lineamiento de las medidas fiscales efectuadas a nivel provincial y nacional, se ha continuado trabajando en la revisión de procesos internos detectando items dentro de las diferentes tasas, y derechos que generaban cargas tributarias adicionales sobre trámites por los cuales ya el contribuyente realizaba su aporte. Algunos de los cuales han sido eliminados y otros tales como derechos tales como certificaciones, se continuaran realizando "sin costo".

Todo ello con el propósito de implementar acciones para la mejora continua de los procedimientos administrativos que permiten al ciudadano acceder a diversos trámites municipales.

En lo que respecta a los valores de las tasas y derechos, algunos han sido modificados, en virtud a que por su naturaleza debían ser actualizados a los fines de garantizar la prestación de los servicios públicos.

AUTOR: Intendente Municipal, Walter Cortés.

COLABORADORES: Secretaria de Hacienda, Gonzalo Lerra.

WALTER CORTÉS
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche



DCLE

Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

El proyecto original N°...../25, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día2025, según consta en el Acta N°...../25. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA**

- Art. 1°) Se aprueban los textos ordenados que como Anexos I, y II forman parte de la presente y reemplazan los Anexos I, y II, de la ordenanza 2375-CM-12.
- Art 2°) Se abroga la Ordenanza 3496-CM-25 se aprueban y reemplazan los Anexos I y II de la Ordenanza 2375-CM-12.
- Art. 3°) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la reenumeración y actualización de los textos que por la presente se modifican.
- Art. 4°) La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
- Art. 5°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

ENRIQUE CORTÉS
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

~~CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE~~

[Handwritten signature]